



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional 8 DIC. 2007 N° 821 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC 2007

VISTOS:

El Informe N° 792-2007-GRC/GGR/TDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito con el **Municipio del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao el **Municipio del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú**, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de Vistos, el mismo que tiene como objetivo promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Centro Poblado Mi Perú, coordinando esfuerzos, para lo cual el Gobierno Regional del Callao, se compromete a brindar apoyo de recursos humanos, económicos, materiales, técnicos, financieros entre otros y el **Municipio del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú** a sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollaran con la cooperación del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 17 de Diciembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el **Municipio del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

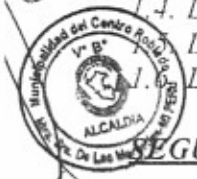
CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MUNICIPIO DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - MI PERU

CONVENIO N° 001 2007-GRC

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Sr. Alexander Kouri Bumachar, Presidente del Gobierno Regional del Callao, identificado con D.N.I. N° 25763480, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, el Municipio del Centro Poblado "Mi Perú", con RUC N° 20298207169, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz. G.7 Lote 6., Centro Poblado Mi Perú Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde el señor Jorge Pretell Florian, identificado con D.N.I. N° 09613928, a quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
1.2. Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
1.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
1.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

EL MUNICIPIO, es una persona jurídica de derecho público, creada por Ordenanza Municipal del Concejo Provincial del Callao, el 06 de octubre de 1994, que representa los intereses de los habitantes del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú" y asume las Facultades Conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por lo tanto tiene entre sus atribuciones principales la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

TERCERO: FINALIDAD

Las partes, reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública y el servicio al interés público, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CUARTO: OBJETIVO

El objeto del presente convenio marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, en la siguiente línea de acción:

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

4.1. Promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Centro Poblado Mi Perú coordinando esfuerzos, para lo cual **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a brindar apoyo de recursos humanos, económicos, materiales, técnicos, financieros entre otros y **EL MUNICIPIO** a sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollaran con la cooperación de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



QUINTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto del presente convenio marco serán ejecutados por parte de los órganos competentes del **GOBIERNO REGIONAL** y del **MUNICIPIO**, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban.

SEXTO: DE LOS ACUERDOS

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la eliminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION**:

7.1. Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, para que se cumplan los objetivos del presente convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, contando con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones

7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.



- 7.3. Designar a un representante para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

8.1. Sustentar adecuadamente, las actividades y/o proyectos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven de éste.

8.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que les corresponda.

8.3. Designar a un representante para que, en representación de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, así como evaluar las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

DÉCIMO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de suspensión de labores académicas o administrativas.

DUODÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

28 DIC. 2007

DÉCIMO QUINTO:- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición. En caso de no proceder este mecanismo se acudirá a los mecanismos de conciliación y mediación previstos en las normas vigentes.

DÉCIMO SÉTIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

17 DIC 2007

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD DEL C.P. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES - MI PERÚ - CALLAO
NORGE FLORES FLORIAN
ALCALDE

